



Arauca, Arauca, 13 de noviembre de 2020

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3333 001 2019 00192 00
Demandante : Fernando Aldana Zapata
Demandado : Departamento de Arauca
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. El Despacho en providencia del 05 de febrero de 2020¹ resolvió rechazar la demanda, la cual fue notificada en estado No. 018 del 06 de febrero de 2020.

2. Conforme al artículo 243 del CPACA, son apelables los autos **«rechazan la demanda»**. Además, el artículo 244.2 ibidem, prevé el trámite del recurso de apelación con autos, disponiendo que *«si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió»*. (Negrilla del Despacho).

3. Así las cosas, como quiera que el recurso² es procedente, fue presentado y sustentado en tiempo por la parte demandante el día 10 de febrero de 2020; se concederá en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 05 de febrero de 2020, en el efecto suspensivo ante el h. Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente digital a la oficina de apoyo judicial para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**115169bef317a0ccff83c2c5cf8f3644272636bfc0103d8b01ba36542c
20550f**

Documento generado en 13/11/2020 12:08:29 p.m.

¹ Folio 63-64 archivo digital – demanda – auto rechaza demanda

² Folios 1-3 archivo digital - recurso apelación Ddte - traslado

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>